

**APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC
73547352, EJECUTIVO RAD
11001418900820210126900, (MEMORIALES
PROPIAS)**

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Vie 10/03/2023 10:36 AM

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple -
Bogotá - Bogotá D.C.

<j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN
DE LAS SOLICITUDES,
ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A
ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUZGADO 08 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra PEDRO MANUEL BALLESTAS DEL
VALLE, CC 73547352

RADICADO: 11001418900820210126900

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos:
CAROLINA.ABELLO911@AECOSA.CO Y
NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECOSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner

en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

SEÑOR:
JUZGADO 08 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO	PEDRO MANUEL BALLESTAS DEL VALLE CC 73547352
RADICADO	11001418900820210126900

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTALORA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la liquidación del crédito de que trata el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De esta manera, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$2.758.766,90)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 700.997,90
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 2.057.769,00
TOTAL:	\$ 2.758.766,90

ANEXOS

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J

ALEJANDRO PERDOMO 03/03/2023

JUZGADO: JUZGADO 08 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C	FECHA: 2/02/2023
PROCESO: 11001418900820210126900	
DEMANDANTE: AECSA S.A	
DEMANDADO: PEDRO MANUEL BALLESTAS DEL VALLE	73547352

CAPITAL ACELERADO	\$ 2.057.769,00
-------------------	-----------------

INTERESES DE PLAZO	-
\$	

TOTAL ABONOS:	\$	-
P. INTERÉS MORA		
P. CAPITAL		
\$	-	\$
		-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 700,997,90
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 2,057,769,00
TOTAL:	\$ 2,758,766,90

[illegible]